



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Expediente N° 2025-0011697, que contiene el Oficio N° 773-2025-DG-N°037-OGC/HNHU del Hospital Nacional "Hipólito Unanue", el Memorandum N° 001639-2025-DMGS-DIRIS-LE de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, el Informe Técnico N° 000085-2025-CTC-DIRIS-LE del Comité Técnico de Categorización de la DIRIS-LE, y el Informe Legal N° 000353-2025-OAJ-DIRIS-LE de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000147-2025-DG-DIRIS-LE, de fecha 28 de marzo de 2025, se conformó el "COMITÉ TÉCNICO DE CATEGORIZACIÓN DE IPRESS - INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE - 2025";

Que, con Oficio N° 773-2025-DG-N°037-OGC/HNHU, el Hospital Nacional "Hipólito Unanue" señala que se ha evidenciado un error material en el nombre del integrante suplente del referido hospital que conforma el citado comité técnico, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000147-2025-DG-DIRIS-LE;

Que, en atención al Informe Técnico N° 000085-2025-CTC-DIRIS-LE del Comité Técnico de Categorización de la DIRIS-LE, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria mediante Memorandum N° 001639-2025-DMGS-DIRIS-LE, solicita la rectificación del error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000147-2025-DG-DIRIS-LE, en relación al nombre del integrante suplente del Hospital Nacional "Hipólito Unanue";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.* Asimismo, el numeral 212.2 del citado artículo 212 señala que: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*;

Que, a través del Informe Legal N° 000353-2025-OAJ-DIRIS-LE, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable legalmente rectificar el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000147-2025-DG-DIRIS-LE, de fecha 28 de marzo del 2025, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: HQCRE2W





**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Estando a las facultades otorgadas en el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000147-2025-DG-DIRIS-LE, de fecha 28 de marzo del 2025, respecto al nombre del integrante suplente del Hospital Nacional "Hipólito Unanue" que conforma el COMITÉ TÉCNICO DE CATEGORIZACIÓN DE IPRESS - INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE - 2025, según se detalla a continuación:

DICE: "M.C. Guisela Paola ESCALANTE ROSADIO";

DEBE DECIR: "M.C. Gisela Paola ESCALANTE ROSADIO".

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria notifique la presente resolución a las instancias correspondientes, a efectos de continuar con las actividades administrativas.

Artículo 3.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 000147-2025-DG-DIRIS-LE.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

CARLOS IVAN LEON GOMEZ
DIRECTOR GENERAL
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

CLG/LMC/CPB



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: HQCRE2W

